CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el presente proceso se encontraba anexo a un proceso pendiente de archivo; tiene memorial en el cual la abogada allega constancia de los pagos hechos al perito y solicita la terminación del proceso por el pago. De igual forma el ejecutante solicita la entrega del dinero consignado por la demandada y la terminación del proceso Así a Despacho.

Medellín, 7 de mayo de 2021

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Ejecutivo
Demandantes:	Edison Antonio Londoño Meneses
Demandados:	SOLEDAD GONZALEZ DE SIERRA Y OT
Radicado:	050013103021-2019-00097-00
Asunto:	Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y por cuanto la solicitud allegada por el ejecutante se ajusta a lo prescrito por el artículo 461 del Código General del Proceso, a ella se accederá.

Por tal razón, y sin que sean necesarias consideraciones adicionales, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ordenando la entrega de los dineros consignados en favor del auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO, promovido EDISON ANTONIO LONDOÑO MENESES

contra SOLEDAD GONZÁLEZ DE SIERRA y HERNANDO DE JESÚS SIERRA GÓMEZ

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **001-0486055** de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín, Antioquia, Zona Sur. Sin necesidad de oficiar por cuanto la medida no fue inscrita.

TERCERO: Se ordena la entrega de la suma de dinero consignada a órdenes del Despacho a favor del ejecutante, por valor $506.215,31.

CUARTO: Sin lugar a codena en costas.

QUINTO: Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

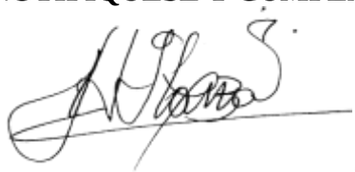

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __42_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy __10___ de ___5____ de 2021 a las 8 A.M
.
SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria